

b) Asimismo, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 3 y 14 de la referida norma, estará sujeto a previo reconocimiento de compatibilidad, tanto el ejercicio de una segunda actividad en el sector público, como las actividades profesionales, laborales, mercantiles e industriales fuera de la Administración Pública.

A tal efecto, y en los 10 primeros días del plazo de toma de posesión, deberá efectuar solicitud de compatibilidad en el modelo formulario aprobado por acuerdo de la Comisión de Gobierno, en su sesión de 27 de Mayo de 1.992, que se facilitará en el Servicio de Personal.

#### 10.3.Efectos de la falta de toma de posesión.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión dentro del plazo señalado, en su caso, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del subsiguiente nombramiento conferido.

Logroño, 3 de Noviembre de 1994.— El Alcalde.

### ANEXO I

#### DESARROLLO DEL TEMARIO

##### PARTE PRIMERA.— MATERIAS COMUNES

###### GRUPO UNICO

1. La Constitución Española de 1.978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La Reforma de la Constitución.

2. Organización territorial del Estado en la Constitución. La Administración Local. Comunidades Autónomas: Estatutos de Autonomía, régimen de competencias y relaciones entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

3. El Estatuto de Autonomía de la Rioja. Estructura y Contenido.

4. Organización y competencias municipales. Ordenanzas, Reglamentos y normas técnicas de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación.

5. El procedimiento administrativo. Principios generales y fases del procedimiento general.

6. Función Pública Local I. Derechos y deberes de los Funcionarios de Administración Local. Derechos económicos. Clases de funcionarios y personal al servicio de la Entidad Local.

7. Función Pública Local II. Régimen disciplinario. Procedimiento sancionador. Incompatibilidades. Responsabilidad civil, penal y administrativa de las Entidades Locales, sus autoridades y funcionarios.

8. Presupuesto y gasto público. Recursos de las Haciendas Locales.

##### PARTE SEGUNDA.— MATERIAS ESPECIFICAS

###### GRUPO UNICO

1. El Estado de Bienestar Social: concepto, realidad actual y perspectivas.

2. El Bienestar Social en la política municipal actual. Modelos de actuación y competencias municipales.

3. Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja (Ley 2/90, de 10 de Mayo).

4. La socialización. Aprendizaje e interiorización de valores. Construcción del rol social.

5. Los agentes de socialización: la familia, la escuela, los amigos, los medios de comunicación y las Organizaciones Sociales.

6. La Comunidad: su organización. Movimientos vecinales. El voluntariado. Grupos de autoayuda. Características, relaciones y métodos de trabajo con estos grupos.

7. El papel del Educador Social en la Comunidad.

8. La sociedad del ocio. Ocio y tiempo libre. Organización del ocio.

9. El conflicto social, crisis socio-cultural y cambio social.

10. La animación socio-cultural: concepto, criterios y métodos de intervención.

11. La animación socio-cultural: recursos metodológicos, técnicos y personales.

12. El Grupo: metas y objetivos. Etapas en la formación del mismo.

13. El papel del Educador Social en la creación de grupos.

14. Tipología de los grupos. Comportamiento colectivo.

15. La infancia: Desarrollo físico y psicológico. Influencia del medio familiar y social.

16. La adolescencia: Desarrollo físico y psicológico. La emancipación de la familia y las relaciones de amistad. Influencia de la cultura y el medio familiar.

17. Factores sociales de la vida adulta: vínculos y relaciones sociales. Importancia de lo laboral en esta etapa.

18. El envejecimiento y la jubilación. Relaciones sociales en la tercera edad.

19. La población en situación de pobreza: factores del empobrecimiento. Criterios de intervención desde el Educador Social. El papel de la Administración y de las Organizaciones Sociales.

20. El Educador Social. Ética profesional.

21. Funciones del Educador Social en una Unidad de Trabajo Social.

22. El Educador Social como miembro de un equipo. Educadores y otros

profesionales de los Servicios Sociales.

23. La educación en medio abierto: Fases y estrategias de intervención.

24. La educación familiar: Fases y estrategias de intervención.

25. La infancia/adolescencia en situación de riesgo social. Indicadores de riesgo.

26. La infancia/adolescencia. Situación actual. Posibilidades educativas del medio urbano.

27. Integración en los Servicios Sociales Municipales de situaciones y problemáticas detectadas por los Educadores Sociales.

28. Relaciones entre el niño y el Educador. Estrategias que favorecen la integración del niño con sus iguales.

29. El Educador en contacto con la familia del menor. Coordinación con la Unidad de Trabajo Social de la que depende.

30. La intervención con grupos y familias de menores en dificultad social.

31. El proyecto de intervención socio-educativa. Importancia de los objetivos. Planificación y programación de actividades. Evaluación de los programas de intervención.

32. Servicios especializados para la infancia/adolescencia desde una política de Bienestar Social.

#### Convocatoria de 2 plazas de Sargentos de Extinción de Incendios II.B.270

Esta Alcaldía en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, y teniendo en cuenta:

1. El contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 1 de Septiembre de 1.994, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 1.994, el contenido del Acuerdo Plenario, de fecha 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueba corrección de errores de la referida Oferta de Empleo (B.O.R. 8 de Octubre de 1.994 y B.O.R. de 3 de Noviembre de 1994; BOE. n° 269 de 10 de Noviembre de 1994).

2. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión ordinaria de 3 de Noviembre de 1.994, por el que se aprueban las Bases por las que se han de regir los procesos selectivos para cubrir mediante funcionarios de carrera y mediante contratación indefinida diversas plazas, correspondientes a la Oferta Pública de 1.994, en las que se determina los ejercicios, programas y demás contenidos mínimos para cada una de las referidas plazas.

3. Lo prevenido en el artículo 5 y Disposición Adicional Segunda 1), del Real Decreto 896/1.991 de 7 de Junio, por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que deben ajustarse los procedimientos de selección de los funcionarios de Administración Local. (BOE. n° 142 de 14 de Junio de 1.991).

#### RESUELVE:

Primero: Convocar las pruebas selectivas para cubrir mediante contratación indefinida las plazas cuyas características a continuación se relacionan:

PLAZA OBJETO DE LA CONVOCATORIA: SARGENTO EXTINCION INCENDIOS

ESCALA: ADMINISTRACION ESPECIAL

SUBESCALA: DE SERVICIOS ESPECIALES

CLASE: SERVICIO EXTINCION INCENDIOS

GRUPO: C

NUMERO DE PLAZAS CONVOCADAS: DOS

DISTRIBUCION:

Turno promoción interna: 2

SISTEMA SELECTIVO: CONCURSO-OPOSICION

Segundo: Publíquese la misma en los términos y con los contenidos prevenidos en el artículo 6.2 del Real Decreto 896/1.991.

Es cuanto dispongo, en Logroño a 15 de Noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Alcalde-Presidente.— El Secretario General.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE SARGENTO DEL SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS. PROMOCION INTERNA.

#### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión mediante promoción interna por el procedimiento de concurso-oposición de 2 plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio Extinción Incendios, Grupo C. A los titulares de la mismas incumbirá el desempeño de los cometidos propios de su puesto de trabajo, recogidos en la "Estructura Organizativa y definición de puestos de trabajo".

1.2. La realización de estas pruebas selectivas se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto; Real Decreto 896/1.991, de 7 de Junio por el que se establecen las reglas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local (BOE n° 142 de